



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2021, inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de los usuarios se compone de 5 tarifas, revisables según las instrucciones de la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Coordinador del Servicio de ayuda a domicilio.

La cuota tributaria se fijará en función de las horas que el usuario recibe del Servicio de ayuda a domicilio, sean o no beneficiarios de la Ley de Dependencia.

Tarifa 1: 1 hora/semana: 10,00 € mes.

Tarifa 2: 2 horas/semana: 20,00 € mes.

Tarifa 3: 3 horas/semana: 30,00 € mes.

Tarifa 4: 4 horas/semana: 40,00 € mes.

Tarifa 5: 5 horas o mas/semana: 45,00 € mes.

Podría existir alteración de las mismas si por las circunstancias socio-económicas del prestatario se considerasen necesarios, con el oportuno informe de la coordinadora de Servicios de ayuda a domicilio, y utilizando la tarifa 1 para su cálculo.»

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villatobas, 11 de mayo de 2021.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

Nº I.-2373